
CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 20:00 horas del día 06 de julio de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la providencia emitida por el Presidente Nacional, en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, relativa a la **AUTORIZACIÓN DE CONVOCATORIA PARA ELEGIR SECRETARIO MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENIL, EN MORELIA, MICHOACÁN** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/157/2017**.

Lo anterior, a efecto de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE
DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



(Handwritten signature of Damián Zepeda Vidales)

Ciudad de México a 06 de julio de 2017
SG/157/2017

**JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN MICHOACÁN
P R E S E N T E.-**

Con base en el Artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con la atribución que le confiere en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico las Providencias que ha tomado, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, derivando de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Michoacán, a cargo de José Hildegardo Bedolla Rodríguez recibió un oficio signado por Javier Eduardo Dávalos Palafox, Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Morelia con fecha del 01 de Julio del presente año, donde solicita se emita la convocatoria de manera supletoria para renovar la Secretaría Municipal de Acción Juvenil en dicha demarcación, debido a que la misma inició su periodo el 28 de Julio de 2013 y venció su período el 28 de Julio de 2015, y que con base en los Artículos 11 y 61 del Reglamento de Acción Juvenil ya debió haberse emitido la convocatoria antes mencionada.
- II. Con fecha 03 de Julio del año en curso, se recibió en la Secretaría Nacional de Acción Juvenil escrito signado por José Hildegardo Rodríguez Bedolla, Secretario Estatal de Acción Juvenil en Michoacán, donde expone los mismos motivos que el oficio mencionado en el numeral inmediato anterior, y a su vez con fundamento en los Artículos 11, 36 y 61 del Reglamento de Acción Juvenil se le solicita a esta Secretaría Nacional de Acción Juvenil se emita con la mayor prontitud posible, la convocatoria de manera supletoria, con el fin de darle continuidad a la estructura de Acción Juvenil en la capital del Estado de Michoacán.
- III. Que el Comité Directivo Municipal que se menciona en el antecedente primero y segundo ha sido omiso en convocar en tiempo y forma a la celebración de su respectiva Asamblea de Acción Juvenil, lo cual ocasiona una franca violación a los Estatutos y Reglamentos que rigen nuestra vida interpartidista y con la finalidad de que no se violenten los derechos político-electORALES de votar y ser votados de

los militantes de Acción Juvenil y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, el Secretario Nacional de Acción Juvenil, el C. Alan Daniel Ávila Magos solicitó al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, que de manera supletoria se apruebe y expida la convocatoria para la realización de Asamblea de Acción Juvenil, de acuerdo a la siguiente:

Municipio	Fecha	Hora	Sede	Domicilio	Tipo Asamblea
Morelia, Michoacán	12 de Agosto de 2017	09:00 Hrs.	Órgano Directivo Municipal	Juan Escutia No. 549 Colonia, Chapultepec Norte. CP. 58260	Asamblea Municipal de Acción Juvenil

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Qué el Artículo 11 del Reglamento de Acción Juvenil establece que las Secretarías Estatales y Municipales de Acción Juvenil tendrán una duración de dos años.

"Artículo 11.- La Secretaría Nacional de Acción Juvenil tendrá una duración de 3 años y las secretarías estatales y municipales de 2 años, contados a partir de la toma de protesta que contempla el artículo 40 de este reglamento. La renovación de la Secretaría Nacional se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales. La duración de las secretarías se podrá prorrogar cuando los tiempos correspondientes para la renovación coincidan con el periodo de campañas constitucionales o interno de selección de candidatos en la demarcación. En este caso se deberá convocar a asamblea a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la jornada electoral constitucional.

Que de acuerdo al artículo 37 del mismo Reglamento, señala que en caso de que el Secretario de la demarcación no convoque la Asamblea en el plazo establecido, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil podrá proponer de manera supletoria, la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Así mismo el artículo 37 del mismo Reglamento, señala que en caso de que el Secretario de la demarcación no convoque la Asamblea en el plazo establecido, la

Secretaría Nacional de Acción Juvenil podrá proponer de manera supletoria, la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

"Artículo 37. Corresponde a las asambleas de Acción Juvenil:

- I. Recibir el informe del secretario saliente; y
- II. Elegir al Secretario de Acción Juvenil correspondiente.

Las asambleas de Acción Juvenil serán convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa del Secretario de Acción Juvenil. El Secretario de Acción Juvenil Estatal o Municipal tiene la obligación de notificar a la Secretaría Nacional que ejerció su facultad de iniciativa ante el Comité correspondiente. En caso de omisión de dicha Secretaría, el Secretario Nacional de Acción Juvenil podrá proponer, de manera supletoria, la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional.

La convocatoria establecerá como mínimo: fecha, lugar, orden del día, tiempo y forma de acreditación. Ésta será colocada en los Estrados Oficiales del Comité correspondiente."

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que la Secretaría Municipal de Acción Juvenil en Morelia ha sido omisa en convocar en tiempo y forma a la celebración de la Asamblea de Acción Juvenil, lo cual ocasiona una violación a los Estatutos Generales y Reglamentos que rigen la vida intrapartidista y se corre el riesgo de que se violenten los derechos político-electORALES de votar y ser votado de los militantes de Acción Juvenil.

CUARTO.- La celebración de la Asamblea Municipal de Acción Juvenil en Morelia, Michoacán, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 11 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

QUINTO.- Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción

Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos de urgente resolución.

Que se está en presencia de un caso de urgente resolución, pues tomando en referencia que la fecha en que terminó su gestión la última Secretaría Estatal de Acción Juvenil, fue el 28 de junio de 2015, el demorar más la elección de Secretario Municipal constituye una violación a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, sus reglamentos y al derecho y principio democrático de los jóvenes militantes de intervenir en las decisiones del Partido por si mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos de votar y elegir de forma directa a sus militantes.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión del Comité Ejecutivo Nacional, dilataría los trabajos del proceso interno municipal de Acción Juvenil aún más impidiendo su desarrollo conforme a la norma.

Lo anterior tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los militantes del Partido Acción Nacional y los principios republicanos de la renovación periódica de sus órganos de gobierno, a través de procesos de carácter democrático como es una jornada electoral; máxime que los partidos políticos son entidades de interés público en los que se sustenta en gran medida el sistema democrático del país, de manera que sus órganos deben de funcionar en la normalidad democrática estatutaria.

En mérito de lo expuesto el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, se autoriza la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal de Acción Juvenil en Morelia, Michoacán, de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Fecha	Hora	Sede	Domicilio	Tipo Asamblea
Morelia, Michoacán	12 de Agosto de 2017	09:00 Hrs.	Órgano Directivo Municipal	Juan Escutia No. 549 Colonia, Chapultepec Norte. CP. 58260	Asamblea Municipal de Acción Juvenil

SEGUNDA. Notifíquese por correo electrónico al Comité Directivo Estatal, al Secretario Estatal de Acción Juvenil y al Comité Directivo Municipal de Morelia en el Estado de Michoacán.

TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal y al Comité Directivo Delegacional realicen las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los órganos directivos señalados.

CUARTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

QUINTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y en el órgano oficial de difusión de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

ATENTAMENTE,

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL